

CLÍNICA MEDICO-QUIRURGICA

á cargo del reputado médico

DON PEDRO IBAÑEZ TORRES

ESPECIALIDAD

— en —

ENFERMEDADES DE LA MATRIZ

Horas de consulta de 9 de la mañana á 1 de la tarde

PROVISIONALMENTE FONDA DEL COMERCIO

Las subsistencias y el Ayuntamiento

Años hace que en toda España, y principalmente en las grandes poblaciones no agrícolas, viene preocupando á la opinión el encarecimiento cada vez más creciente de los artículos de primera necesidad.

Los hombres públicos dicen dedicarse al estudio de este que ha dado en llamarse con razón el problema del hambre, que trae perturbadas comarcas enteras: la prensa de todos colores y de todas partes llena sus hojas; y no parece sino que estamos frente á un enigma indescifrable. El Gobierno parece haber prestado su atención últimamente á tan capital asunto, intentando... la modificación, transformación y hasta supresión del odioso impuesto de consumos, se constituyen Juntas Magnas encargadas de escogitar y proponer los procedimientos más realizables para llegar á la meta: dicta disposiciones encaminadas á ese fin; y el pavoroso problema permanece en pié, enhiesto, amenazante, esperando á que se opere un milagro, recurso al cual solemos fiar en este desdichado país las grandes soluciones.

Los actos gubernamentales, y que dan una idea exacta de la poca voluntad y hasta ignorancia de sus autores, consisten en haber aumentado la Gaceta con tres reales decretos, fechas 28 y 30 de Marzo y 6 de Abril de 1905, que ni siquiera han sido para tan grave enfermedad un mal emplasto. El primero ordena un servicio de panificación y fija una tarifa y establece un horno reguladores; todo ello en Madrid,

se entiende. El segundo dicta, también para Madrid, determinadas reglas acerca del régimen de los mercados. Y el tercero se refiere á los mataderos de capitales de provincia y poblaciones mayores de 10.000 habitantes. Para que estos tres reales decretos puedan aplicarse por los demás municipios españoles, es preciso obtener autorización del Ministerio de la Gobernación.

Además, y antes de estas tres disposiciones, se tomó otra, que ha sido la más trascendental, consistente en la supresión del impuesto de consumos al trigo y sus harinas; medida que en ninguna parte ha hecho disminuir en nada el precio del pan, habiendo, en cambio, traído á la administración municipal grandes perjuicios y sensibles trastornos, que con sentimiento reconocemos, en cuanto á la de Lorca se refiere, porque no somos sistemáticos enemigos de su Ayuntamiento; si bien es muy cierto que esos males han venido á refluir, en último término, sobre el vecindario ó consumidor. ¿A quién ó á quienes ha aprovechado, pues, esta supresión que representa varios millones de pesetas, sinó á los fabricantes de pan, que además medran con la mala calidad de la harina, la peor confección y la siempre falta de peso?

No se nos oculta que la enfermedad tiene hondas raíces; que su persistencia obedece á complejas causas; pero sí vemos también que su remedio no se afronta por los Gobiernos: que el Parlamento no se ocupa seriamente de ello; y que la iniciativa particular y aún colectiva, como se ha comprobado por los numerosísimos actos realizados por los elementos obreros y el par-

tido socialista, poco ó nada han hecho tampoco de eficaces resultados.

Por lo mismo, descartado el pensar ni esperar nada, en mucho tiempo, que signifique un tratamiento adecuado á la gravedad del mal, algo que esté en proporción con la magnitud de la empresa; contentémonos, por ahora, con acometer decidida y enérgicamente lo mucho que, dentro de la Ley Municipal, pueden hacer todos los Ayuntamientos de España, sin necesidad de supremas autorizaciones, para atacar la carestía insoportable de los artículos en que tiene el pobre la base de su sustento.

Mas para ello es indispensable que los munícipes prescindan de sus egoismos, de sus medros: que aparten el pensamiento de sus comercios, de sus industrias, de sus profesiones; que única y exclusivamente se fijen, presten toda su atención, dediquen todas sus facultades al interés comun, al bien de la colectividad, que, después de todo, es el de ellos mismos.

La libertad de tráfico, la de comercio, la de industria tienen sus límites; y esos límites están en el interés social, en el derecho á la vida del individuo. Para contrarrestar, pues, el abuso á la confabulación de los vendedores dispone el Ayuntamiento de resortes perfectamente legales. Por el artículo 72 de la Ley Municipal, en armonía con el 84 de la Constitución del Estado, se le confiere el gobierno y dirección de los intereses peculiares del pueblo, como la higiene y salubridad del vecindario, y el servicio de mataderos y mercados, etcétera.

Establézcanse las tahonas municipales con la tablejería reguladora. Ejérzase la más activa inspección para el uso riguroso del sistema legal de pesas y medidas. Vigílese el empleo de primeras materias en los artículos alimenticios. Persígase el fraude, la adulteración y el engaño. Póngase á raya la coacción que hacen los vendedores contra el consumidor. Y ampárese, en fin, la libertad y el derecho de éste contra la desenfrenada codicia que la desvergonzada impunidad de aquél despierta á veces.

ANTROPOS

DE AQUÍ Y DE ALLÁ

El «New York Herald» dice que se está organizando una expedición militar en Europa contra el Presidente Castro. Para la expedición se ha recaudado un millón de libras esterlinas.

Figurarán en ella 3.000 voluntarios ingleses y 2.000 norteamericanos, y se espera que 10.000 venezolanos se unan á esas fuerzas, en cuanto logren desembarcar en el país que gobierna el general Castro.

El Emperador Francisco José ha recibido á la comisión que se ha constituido en Austria para erigir un monumento á la memoria de la Emperatriz Isabel. El monumento se inaugurará el 18 de Septiembre próximo.

EL PAÍS MORIBUNDO

—Tuve una vez—me decía una tal doña Leonor— una grave pulmonía, y á escape llamé al doctor.

—¡A sudar!— me dijo.— Así que ha de curarse confío. Se marchó el médico y fui y ¡zas! tomé un baño frío.

Fué aquello una atrocidad, estaba el error patente, pero de la enfermedad me curé rápidamente.

Otra vez sentí un dolor en una pierna horroroso, y me aconsejó el doctor quietud, completo reposo.

Y, en contra de su deseo, sin quererle obedecer, fui y me marché de paseo, y no me volvió á doler.

Después, en otra ocasión, en un estado alarmante me puso una indigestión; vino el médico al instante;

consideró necesario purgarme, hizo la receta y yo, nada, lo contrario: fui ¡y me tomé una chuleta!

Un rato horrible pasó y creí perder la vida; pero ello es que me curé, sin saber cómo, enseguida...

—Entonces yo no comprendo— contesté á doña Leonor— por qué llama usted corriendo,